



COLEGIO SAN LUIS
de la Compañía de Jesús



Estatutos Centro de Estudiantes



Dirección

Gral. Manuel Baquedano N855,
Antofagasta



Teléfono Central

+56 55 246 7000



Página web

www.colegiosanluis.cl



Tabla de Contenidos

TÍTULO I: Proclamación de principios del Centro de Estudiantes	3
TÍTULO II: Misión y Visión del Centro de Estudiantes	4
TÍTULO III: De los cargos y organismos que conforman el CES	4
TÍTULO IV: De los organismos reguladores del CES	6
TÍTULO V: Responsabilidades de los diferentes cargos del CES	7
1) Directiva del CES	7
2) Presidencia del CES	8
3) Vicepresidencia del CES	9
4) Secretaría del CES	10
5) Tesorería del CES	11
6) Departamento de Pastoral y Convivencia	12
7) Departamento de Relaciones Exteriores	13
8) Departamento de Deportes	14
9) Departamento de Cultura	15
TÍTULO VI: Responsabilidades de los organismos reguladores del CES	17
1) Junta de Directivas	17
2) Directivas de curso	18
3) Asesores(as)	19
TÍTULO VI: Postulación al Centro de Estudiantes	20
TÍTULO VII: Propuestas	22
TÍTULO VII: Modificación de los estatutos	23



TÍTULO I: PROCLAMACIÓN DE PRINCIPIOS DEL CENTRO DE ESTUDIANTES DEL COLEGIO SAN LUIS

Art. 1. Los principios establecidos en este documento representan los ideales que impregnan los estatutos y demuestran la orientación que debe seguir y fomentar el Centro de Estudiantes San Luis.

- a) El Centro de Estudiantes del Colegio San Luis, en adelante “CES”, es la organización máxima de representación estudiantil del Colegio San Luis. Por lo mismo asume sus valores y principios como propios y se rige por ellos en base al reglamento interno de convivencia escolar vigente del establecimiento, además de los principios y valores establecidos del colegio.
- b) El CES debe representar las necesidades e inquietudes de sus estudiantes sirviendo siendo su voz ante adversidades que no sean consideradas justas o dignas hacia los(as) estudiantes en el marco del Ideario Educativo de la Red Educativa Ignaciana.
- c) El CES reconoce que los(as) estudiantes del Colegio San Luis son libres e iguales en dignidad y derechos. Acogen como propios todos los Derechos básicos fundamentales de las personas, reconocidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y los deberes que de ella devienen.
- d) El CES es un órgano autónomo por lo que representa a estudiantes de manera independiente en base a sus necesidades y sin mayor influencia externa.
- e) El CES debe utilizar siempre los métodos democráticos que estime adecuado para asegurar la mayor participación y representación del estudiantado.
- f) El CES debe siempre dar libre acceso a información relevante para sus representados, para asegurar transparencia en su gestión.
- g) El CES como órgano estudiantil debe incentivar la promoción de los derechos y deberes académicos, como también de conductas de compromiso y responsabilidad de sus representados(as) en sus decisiones personales y colectivas, dentro del establecimiento educacional y fueres de este, frente a los diferentes órganos de gestión o representación que lo integran.



TÍTULO II: MISIÓN Y VISIÓN DEL CENTRO DE ESTUDIANTES DEL COLEGIO SAN LUIS

Art. 2 MISIÓN. El CES buscará siempre representar a la comunidad estudiantil y crear su mayor bienestar a lo largo de su periodo. Utilizando sus capacidades de intervención y fomentando los espacios e instancias de diálogo. Además de mejorar el ambiente en el cual se desenvuelve el estudiantado mediante actividades extracurriculares que promuevan un entorno sano, seguro y alegre. Siempre utilizando medios democráticos que logren representar a la mayoría de la comunidad estudiantil y siguiendo el marco del Proyecto Educativo de la Red Educacional Ignaciana.

Art. 3 VISIÓN. El CES creará un ambiente de sana convivencia en el cual el estudiantado pueda tener una vivencia grata y no haya problemas entre ninguna entidad y los representados pudiendo dedicar sus recursos a realizar actividades orientadas al bienestar y gozo de la comunidad estudiantil.

TÍTULO III: DE LOS CARGOS Y ORGANISMO QUE CONFORMAN EL CES

Art. 4. El CES estará conformado por un máximo de 12 estudiantes, entre los cuales se deberá considerar una directiva que tendrá que estar compuesta exclusivamente por estudiantes de II y/o III medio además de los departamentos establecidos que componen el CES, se podrán componer por mínimo 1 delegado(a) y máximo 2 estudiantes, salvo en el caso del departamento de Deportes, que deberá conformarse necesariamente por 2 estudiantes, (hombre y mujer).

Esperando ser un organismo de amplia representación, se busca que en los cargos se promueva de manera efectiva la participación de diversos rangos etarios, la equidad de género y diversidad de intereses y competencias, con la finalidad de contribuir a un organismo inclusivo, paritario y representativo en sus roles y atribuciones, es por ello que el CES podrá estar integrado por estudiantes de cualquier nivel del ciclo, teniendo como mínimo de participación un(a) integrante por generación obligatorio desde 8vo. a III medio, cumpliendo además con el requisito de tener al menos un año de antigüedad en el colegio.

Las y los estudiantes podrán integrar el centro de estudiantes en un máximo de tres periodos, sean o no reelecciones consecutivas, si un(a) estudiante es parte de la directiva de curso, podrá ser parte de las listas postulantes a CES, pero una vez electo(a) no podrá tener dualidad de cargos entre directiva de curso e integrante del Centro de Estudiantes.



Se conformará el CES, de una directiva de cuatro integrantes y 4 departamentos, los cuales podrán contener un mínimo de un(a) estudiante y máximo dos estudiantes por departamento.

Cada integrante debe haber sido escogido con pleno discernimiento y objetividad de que tenga las capacidades de cumplir sus obligaciones académicas y las que conlleven su cargo teniendo completa dedicación a la responsabilidad otorgada.

Art. 5. El CES deberá estar conformado por los siguientes cargos en orden jerárquico:

- 1° Presidencia
- 2° Vicepresidencia
- 3° Secretaría
- 4° Tesorería
- 5° Departamento de Pastoral y Convivencia
- 6° Departamento de Relaciones Exteriores
- 7° Departamento de Deportes
- 8° Departamento de Cultura

Art. 6. La jerarquía anteriormente detallada busca describir la sucesión de cargos directivos en caso de inhabilidad o ausencia de los otros, más no describe ningún rol de mayor importancia de un cargo sobre el otro.

Art. 7. En el caso de que algún integrante del CES desee renunciar a su cargo, debe presentar una carta o correo electrónico al Presidente(a), esta no debe especificar necesariamente los motivos, solo declarar su deseo de no seguir siendo parte del Centro de Estudiantes.

Art. 8. La Directiva tendrá la facultad de buscar un nuevo(a) integrante que puede ser parte del CES actual, o no. En este último caso se deberá presentar a el(la) estudiante a Dirección de Ciclo para que sea aprobado.



TÍTULO IV: DE LOS ORGANISMOS REGULADORES DEL CES

Art. 9. Existirán una serie de organismos independientes del CES que trabajarán de manera autónoma para cumplir el mismo objetivo de asegurar el pleno bienestar del estudiantado, además de regular el trabajo adecuado del CES teniendo la capacidad de interpelar y llamar a reunión a este para una rendición de cuentas sobre la situación actual de sus responsabilidades.

Art. 10. Organismos reguladores:

- 1° Junta de Directiva – en adelante JuDi
- 2° Directivas de cursos (en su conjunto)
- 3° Asesores del CES

Art. 11. La JuDi estará conformada por los(las) Presidentes(as) de curso del tercer ciclo (estudiantes de séptimo básico a cuarto medio) cada uno con una elección completamente independiente a la del CES sin embargo las elecciones deberán ser supervisadas idealmente por un integrante de este para asegurar la plena objetividad y responsabilidad en las elecciones.

Art. 12. Las directivas de curso serán conformadas por un Presidente(a), Vicepresidente(a), secretario(a), tesorero(a), delegado(a) de pastoral y delegado(a) de deportes. (si el CES o curso lo estima necesario podrá determinar cargos anexos que ayuden a mejorar el trato y la convivencia). Las elecciones de estos cargos deben ser reguladas por un miembro del CES para asegurar la plena objetividad, ejercicio democrático y ejerciendo un rol de ministro de fe.

Art. 13. El CES, será acompañado durante toda su gestión, por asesores, funcionarios(as) del Colegio los cuales podrán variar en cantidad dependiendo de cada año, estos asesores serán asignados por la Dirección de Ciclo, en atención a sus capacidades, competencias y cargas académicas. El rol de los asesores será acompañar formativamente la ejecución del CES, participando en sus reuniones y como orientadores del trabajo y proyectos a realizar por parte del Centro de Estudiantes.



TÍTULO V: RESPONSABILIDADES DE LOS DIFERENTES CARGOS DEL CES

1) Directiva del CES

Art 14. Conformada por:

1. Presidencia
2. Vicepresidencia
3. Secretaría
4. Tesorería

Art 15. Son responsabilidades y atribuciones de la directiva:

- a) Dirigir el CES con responsabilidad respetando los principios del manual de convivencia y trabajando en el marco del Proyecto Educativo del Colegio San Luis.
- b) Trabajar en conjunto para asegurar el buen trabajo de los (las) delegados(as) y el cumplimiento de las responsabilidades actuando de una manera objetiva con sus compañeros(as) regulando que se cumplan las propuestas del CES.
- c) Regular el buen uso de los recursos del CES.
- d) Implementar las propuestas de su programa solamente si estas cumplen con los principios declarados en los estatutos y valores del Colegio San Luis.
- e) Trabajar para identificar las problemáticas y necesidades de los(as) estudiantes e intentar ayudar a solucionarlas.
- f) Reunirse periódicamente al menos dos veces al mes.
- g) Rendir cuentas de los gastos al final de su mandato frente a tres representantes de la JuDi, el(la) Presidente(a) y tesorero(a) del nuevo CES, dirección de ciclo, los(las) asesores(as) y el(la) director(a) del colegio. Después de la revisión esta cuenta, será liberada al público para que el estudiantado tenga completo conocimiento de los gastos del periodo.
- h) Informar periódicamente a los(las) asesores(as) de la situación actual del CES y los proyectos que está planeando en llevar a cabo para el cumplimiento de sus objetivos.
- i) Ejercer un trabajo en conjunto con las diversas áreas y estamentos del Colegio, creando una verdadera vinculación con los departamentos académicos y de formación.



2) Presidencia del CES

Art. 16. Perfil de la Presidencia:

El(la) Presidente(a) debe ser un(a) estudiante que refleje el perfil del estudiante sanluisino(a) estando siempre dispuesto al servicio de los demás, con una debida preocupación por su rendimiento académico y desarrollándose como un estudiante integral. Debe reflejar un liderazgo positivo en los(as) demás estudiantes del colegio.

Art. 17. Son responsabilidades y atribuciones de la Presidencia

- a) Presidir el CES y ser su principal portavoz.
- b) El(La) Presidente(a) es el principal encargado de regular el óptimo trabajo de la directiva y el CES, presidiendo todas las reuniones sean estas de JuDi o las propias semanales del CES. Siempre velando por el cumplimiento de las propuestas dichas en su programa y el buen trato con los(las) estudiantes.
- c) Representar a los(las) estudiante del III ciclo velando por su bienestar por sobre todas las cosas actuando como representante público y cuidando la buena convivencia manteniéndose al tanto de las situaciones y necesidades puntuales de los cursos mediante las directivas.
- d) Encargarse que toda la información pública sea transmitida por los medios posibles a los(las) estudiantes para que todos los(las) estudiantes puedan estar al tanto de las actividades del CES
- e) Su voto será dirimente en los casos de igualdad de votos.
- f) En casos extremos de mal desempeño el(la) Presidente(a) debe presidir una reunión para conversar la situación de expulsión de algún(a) integrante del CES, teniendo un voto decisivo a favor o no de su compañero(a). Sea cual sea la decisión el(la) Presidente(a) debe firmar una carta que redacte lo conversado en y la decisión de la reunión.
- g) En caso de producirse la vacancia en alguno de los cargos de la directiva del CES, el(la) Presidente(a) tiene la potestad, con la venia de su directiva, de designar a cualquier estudiante de su confianza para desempeñar el cargo dentro de los integrantes del CES.



h) Firmar toda documentación propia de su cargo y aquella en que debe representar al CES.

3) Vicepresidencia del CES

Art 18. Perfil de la vicepresidencia:

El(La) vicepresidente(a) debe ser un(a) estudiante responsable ya que trabajará como mano derecha de el(la) Presidente(a) y en reemplazo de este en caso de ausencia. Debe tener la capacidad de buena organización y ayudar a el(la) Presidente(a) a lograr alcanzar la mayor representación en el colegio.

Art. 19. Son responsabilidades y atribuciones de la Vicepresidencia

a) Reemplazará a el(la) Presidente(a) en su ausencia, inhabilidad o destitución con todos sus derechos y los ayudará en la elección de los delegados(as), cuando éstos renuncien a su derecho e igualmente en su destitución.

b) El(la) Vicepresidente(a) debe tener una constante colaboración con el actuar de el(la) Presidente(a) en todas las actividades del CES apoyándolo en su actuar y ayudándolo a tomar las decisiones que consideren correctas y contribuyan siempre al bien mayor del estudiantado.

c) Debe estar presente en todas las reuniones de JuDi o del CES.

d) Debe ayudar a el(la) Presidente(a) a supervisar el trabajo responsable de los departamentos del CES, actuando de una manera completamente objetiva con sus compañeros(as).

e) Mantener contacto con el Centro General de Padres y ayudar a el(la) Presidente(a) en caso de necesitar algún apoyo externo de parte de ellos

f) En caso de una reunión importante, sea esta con directivos(as), estudiantes o el(la) director (a), tiene derecho a solicitar participación activa en la reunión para aportar una visión amplia del CES.



4) Secretaría del CES

Art. 20. Perfil de la secretaría:

El(la) secretario(a) debe ser un(a) estudiante organizado(a) y ordenado(a) con alta disposición a realizar su trabajo. Será quien después de el(la) Presidente(a) deberá estar en constante conocimiento sobre los temas que trata semanalmente el CES, ayudando con mayor fuerza a poder difundir la información pública y mantener al tanto a la comunidad estudiantil.

Art. 21. Son responsabilidades y atribuciones de la secretaría:

- a) Al Secretario(a) General le corresponde llevar el libro de Actas del CES (o carpeta digital compartida con las actas) y su directiva al día, cursar las citaciones y colaborar con las actividades del mismo. Además, debe dar cuenta, al inicio de las reuniones semanales, del acta anterior.
- b) El(La) Secretario(a) tiene la responsabilidad de entregar el acta de las reuniones semanales a los asesores(as) para que ellos(as) puedan llevar cuenta de la situación actual de la gestión del CES.
- c) El(La) Secretario(a) debe mostrar el acta a cualquier estudiante que la solicite para poder cumplir con el objetivo de mantener siempre informado a la comunidad.
- d) El(La) Secretario(a) debe tener un registro de las directivas de cada curso desde séptimo a cuarto medio y levantar actas en cualquier reunión que sea solicitada por una directiva.
- e) El(La) Secretario(a) debe tomar acta en las reuniones del CES con la JuDi y dejar una copia para un(una) representante de la Judi y otra para el CES.
- f) En cualquier reunión anexa que no sea propia del CES, de directiva o la JuDi, el secretario puede solicitar participación si se considera necesario y pertinente.
- g) El(La) Secretario(a) deberá presentar a fin de año el libro de Actas del CES en la misma reunión que se rinde cuentas frente a tres representantes de la JuDi, el(la) Presidente(a) y tesorero(a) del nuevo CES, la dirección de ciclo, los(las) asesores(as) y el(la) director(a) del colegio. Permitiendo que cualquiera de ellos(as) pueda tomar conocimiento cuando estime pertinente.



h) El(La) Secretario(a) deberá traspasar el libro de actas usado durante el año a el(la) secretario(a) del siguiente CES, para que estos puedan tener una guía e idea del trabajo CES. (Puede ser por medio de plataformas digitales)

i) El(La) Secretario(a) es el encargado de recibir todas las propuestas, opiniones y comentarios escritos y formales que envíen los(las) estudiantes al CES y divulgarlas en las reuniones semanales. Será él(ella) quien maneje todas las sugerencias escritas dirigidas hacia el CES o incluso sobre las situaciones específicas de integrantes o grupos del estudiantado.

j) El(La) Secretario(a) debe facilitar el canal de comunicación con el CES de la manera que el(ella) estime necesario.

5) Tesorería del CES

Art. 22. Perfil de la tesorería

El(La) tesorero(a) debe ser un(a) estudiante responsable, justo(a) y honesto(a), puesto que debe tener cuidado con completa objetividad de los recursos que ingresen y egresen de la cuenta del CES, además de extremo cuidado con las inversiones que realiza, pensando que siempre estás deben aportar al bien de la comunidad estudiantil y al mantenimiento de sus propios recursos.

Art. 23 Son responsabilidades y atribuciones de la tesorería:

a) El(La) Tesorero(a) del CES tiene la obligación de mantener una minuciosa y objetiva cuenta de los ingresos y egresos del CES. Manteniendo un control del gasto y la inversión de dinero que hace el CES, además de siempre llevar el registro del dinero gastado y los fines con los que fue utilizado.

b) El(La) Tesorero(a) tiene la misión de asesorar al Presidente(a) en sus decisiones en base a los recursos del CES y la posibilidad de realizaciones de ciertas propuestas que impliquen un desembolso económico.

c) El(La) Tesorero(a) debe buscar la manera de generar recursos para las propuestas del CES, invirtiendo de la mejor manera el dinero que posee el CES.

d) El(La) Tesorero(a) debe dar cuenta del gasto a quien lo solicite, solo mediante una reunión formal, sea esta con una directiva o con la JuDi.



- e) El(La) Tesorero(a) deberá tomar responsabilidad si hay un fallo en la cuenta de los recursos o alguna incongruencia en la cuenta final, justificando y argumentando de manera lógica ante quien será necesario.
- f) Cualquier pago de servicio ejecutado en alguna actividad realizada por el CES deberá ser realizado siempre con la presencia de el(la) Presidente(a) o el(la) Vicepresidente(a) y uno(a) de los(las) asesores(as) del CES
- g) El(La) Tesorero(a) tendrá la responsabilidad de guardar las boletas de los gastos para justificar con mayor efectividad las inversiones realizadas por el CES.
- h) El(La) Tesorero(a) deberá justificar la cuenta de los ingresos y egresos de recursos en una reunión al final de su mandato frente a tres representantes de la JuDi, el(la) Presidente(a) y tesorero(a) del nuevo CES, Dirección de Ciclo, los(las) asesores y el(la) rector(a) del colegio. Y traspasar los fondos del CES a el(la) nuevo tesorero(a)
- i) Si alguna entidad u organismo necesita una donación de parte del CES deberá conversar con el Tesorero(a) y el Departamento que se vea involucrado, siendo aprobada la donación en reunión con el resto del CES y Asesores(as).

6) Departamento de Pastoral y Convivencia del CES

Art. 24. Perfil del(la) Delegado(a) de pastoral:

El delegado(a) de pastoral debe ser un(a) estudiante justo, que comprenda de excelente manera el lema de “para y con los demás”. Que busque siempre promover actividades que fomenten en los(las) estudiantes el servicio a los demás, el desarrollo de la espiritualidad ignaciana; además de ser consciente de la relación con sus pares y siempre con el objetivo de mantener óptima la convivencia con los demás. Debe ser capaz de solucionar los problemas que aquejan al ambiente escolar y trabajar en conjunto con sus compañeros(as) para mejorarlo.

Art. 25. Son responsabilidades y atribuciones de el(la) Delegado(a) de pastoral y convivencia:

- a) Trabajar en conjunto con el Área de Pastoral y Formación del colegio en la organización de las actividades de la pastoral sean estas internas o externas al CES, tales como celebraciones religiosas, acciones sociales, iniciativas por la buena convivencia u otras.



- b) A el(la) Delegado(a) de pastoral le corresponde ser el nexo entre el Departamento de Pastoral y el CES, manteniendo un vínculo con el(la) Director(a) de pastoral y recibiendo constante asesoramiento de cómo fomentar la espiritualidad y servicio en los(as) estudiantes.
- c) Deberá siempre velar por la buena convivencia de los(las) estudiantes, por lo que tiene como deber el estar atento a las situaciones específicas de ellos(as) si se considera pertinente
- d) Deberá acompañar y escuchar a los(las) estudiantes que decidan acercarse a él(ella) para conversar sobre alguna situación específica de convivencia y derivando su acompañamiento cuando sea necesario.
- e) Motivar, apoyar y unir el trabajo que realizan las diversas actividades extra programáticas; los cursos del ciclo, los movimientos vinculados a la comunidad educativa, la pastoral de estudiantes y los diversos apostolados.
- f) El(La) Delegado(a) de pastoral puede solicitar reuniones con encargados de la pastoral y formación (coordinaciones pastorales del ciclo, encargados de convivencia o de psicorientación) para hablar de la situación y opinión de los(las) estudiantes y su vivencia acorde a las experiencias de desarrollo espiritual y apostólicas que se realizan en el colegio.
- g) Desarrollar la formación del pensamiento crítico y el discernimiento en los(las) estudiantes como medio para recoger y reflexionar los aprendizajes vividos en las diversas experiencias.

7) Departamento de Relaciones Exteriores

Art. 26. Perfil de el(la) Delegado(a) de Relaciones Exteriores.

El(La) Delegado(a) de Relaciones Exteriores deberá ser un(a) estudiante que se preocupe por desarrollar un ambiente alegre y lúdico mediante las actividades extracurriculares que considere necesario para mejorar el bienestar de los(las) estudiantes. Deberá poseer un buen trato y una buena relación con la mayor parte de sus compañeros(as), representando y teniendo una imagen amigable hacia ellos(as).



Art. 27. Son responsabilidades y atribuciones de el(la) Delegado(a) de Relaciones Exteriores:

- a) El(La) Delegado(a) de Relaciones Exteriores será el encargado de realizar actividades extracurriculares para los(las) estudiantes que busquen mejorar el bienestar de la comunidad, las que respondan a los diversos interés de los(as) estudiantes.
- b) El(La) Delegado(a) de Relaciones Exteriores deberá mantener una cordial relación con el estudiantado, además de poder estar en contacto con centros de estudiantes de otros colegios, para las coordinaciones de actividades en común como también organizaciones afines al colegio.
- c) Será el principal encargado de la organización del aniversario, velando por una celebración lúdica, justa, alegre que refleje siempre el marco del Proyecto Educativo de la Red Educativa Ignaciana y principios del Colegio San Luis.
- d) Deberá realizar actividades que no atenten nunca contra los valores y la moral del Colegio.

8) Departamento de Deportes

Art 28. Perfil de el(la) Delegado(a) de Deportes:

El(la) Delegado(a) de Deportes deberá ser un(a) estudiante con amplio conocimiento de las actividades deportivas que se realizan en el colegio y cómo estas funcionan, además de tener una participación constante y activa en estas. Deberá tener pasión para poder representar a todos los diferentes deportes que representan a nuestro colegio interna y externamente.

Art 29. Son responsabilidades y atribuciones de el(la) Delegado(a) de Deportes:

- a) Fomentar el deporte y la vida sana constantemente en los(las) estudiantes de una manera objetiva y completamente transversal.
- b) Trabajar en conjunto con el Departamento de Deportes, para recibir asesoramiento de cómo mejorar en el cumplimiento de su rol.
- c) Incentivar actividades que promuevan la recreación deportiva de los(las) estudiantes, como la creación de campeonatos deportivos de variadas categorías, incentivando la participación y paridad.



- d) Fomentar la participación en la “Barra Sanluisina”, de una manera objetiva, responsable y transversal para todos los deportes.
- e) El(La) Delegado(a) de Deportes debe tener en cuenta que la participación en los deportes de la “Barra Sanluisina” debe siempre estar cumpliendo la moral y los valores del colegio
- f) El(La) Delegado(a) de Deportes será el encargado de la “Barra Sanluisina” en caso que su participación sea en una actividad interna del colegio, pero si esta irá en representación del colegio en una actividad externa, el(la) Delegado(a) de Deportes deberá solicitar del apoyo de al menos cuatro integrantes más del CES y la asistencia de adultos(as) responsables que acompañen a la Barra.
- g) Por ende, la “Barra Sanluisina” queda como plena responsabilidad del CES, las decisiones sobre esta recaen en ellos y su mayor representante será el(la) Delegado(a) de Deportes.
- h) En casos extremos si alguna autoridad del colegio decida tomar medidas extraordinarias en cuanto a la “Barra Sanluisina” el CES podrá apelar, sin embargo, no es su obligación informar de medidas que no representan su visión y pensamiento. Siendo responsabilidad de la autoridad entregar la información a los(las) estudiantes.
- i) El(La) Delegado(a) de Deportes será el principal responsable de designar al Jefe(a) de Barra, con el cual estarán encargado de la conducta de la barra, y de motivar a los (las) estudiantes de apoyar al Colegio en las distintas instancias deportivas en representación de los equipos y selecciones del Colegio.

9) Departamento de Cultura

Art. 30. Perfil de el(la) Delegado(a) de Cultura:

El(La) Delegado(a) de Cultura debe ser un(a) estudiante preocupado por el desarrollo intelectual de sus compañeros y con conocimiento de las capacidades artísticas que tienen los(las) estudiantes conociendo que clase de actividades se desarrolla en el colegio para fomentarlas.



Art. 31. Son responsabilidades y atribuciones de el(la) Delegado(a) de Cultura:

- a) Fomentar actividades que incentiven el desarrollo intelectual de sus compañeros(as)
- b) Incentivar las actividades artísticas del colegio, en todos los ámbitos multidisciplinares que abarca esto.
- c) Trabajar en conjunto con los departamentos de lenguaje y comunicación, historia, artes y música (u otros departamentos a fines) para recibir asesoramiento de la situación de los(las) estudiantes en el ámbito cultural y consejos.
- d) Tendrá el deber de mantenerse atento a las necesidades de sus compañeros(as), recibiendo sugerencias para mejorar el cumplimiento de su labor.
- e) Deberá recibir las cartas de cualquier entidad perteneciente al colegio que represente a este en una actividad extracurricular que soliciten apoyo, de cualquier tipo al CES, presentando la carta (o correo) y la propuesta en la reunión semanal del CES
- f) La solicitud de los “Jeans Day” quedarán a cargo de el(la) Delegado(a) de Cultura, con un máximo de dos “Jeans Day” mensuales, en caso extremo de necesitar uno o más por escasez de recursos, deberá hablarse directamente con la dirección de ciclo.
- g) Por lo dicho en los puntos anteriores, el ceder un jeans day debe ser solicitado formalmente en una carta a el(la) Delegado(a) de Cultura y queda a decisión completamente de este, cuidando la proporción entre los(las) beneficiadas, otras actividades de recaudación de fondos y periodicidad con la solicitudes de jeans days.



TÍTULO VI: RESPONSABILIDADES DE LOS ORGANISMOS REGULADORES DEL CES

1) Junta de Directivas (en adelante JuDi) Art. 32 Composición de la JuDi:

Como ya se dijo en el Art. 9 la JuDi estará conformada por los(las) Presidentes(as) de curso del tercer ciclo. Además de esto en la primera reunión del año la JuDi deberá de escoger tres representantes (dos encargados(as) y un secretario(a)) por mayoría de votos que liderarán la JuDi y serán sus principales representantes con el CES

Art 33. Son responsabilidades y atribuciones de la JuDi:

- a) Regular el correcto trabajo del CES y procurar que este siempre sea en pro del bienestar de el(la) estudiante.
- b) Tener una reunión mensual con el CES
- c) Ser el nexo directo entre los(las) estudiantes y el CES
- d) La JuDi es uno de los tres organismos que puede interpelar al CES sobre la situación actual de su trabajo
- e) La JuDi tiene derecho a saber el plan de trabajo del CES, sus recursos y puede solicitar el acta de las reuniones
- f) La JuDi puede solicitar asistencia a reuniones que tenga el CES con autoridades solo en caso de que estas tengan directa relación con los(as) estudiantes.
- g) En casos extraordinarios pueden solicitar una reunión con el CES y las entidades necesarias mediante una carta escrita explicando el motivo de la reunión.
- h) La JuDi puede tener reuniones completamente independientes del CES y sin necesidad de su asistencia, sin embargo, deberán ser informadas a el(la) Presidente(a).
- i) Si la JuDi llega a la conclusión del mal rendimiento de algún miembro del CES deberá solicitar reunión con el(la) Presidente(a), los(las) asesores(as), dirección de ciclo y director(a) del colegio mediante una carta formal o correo electrónico para conversar de la situación.



2) Directivas de curso

Art. 34. Composición de las directivas

- 1° Presidente(a) de curso
- 2° Vicepresidente(a) de curso
- 3° Secretario(a) de curso
- 4° Tesorero(a) de curso
- 5° Delegado(a) de Pastoral 6° Delegado(a) de Deportes
- 7° Delegado(a) de Extra programática

Art. 35. Elección de las directivas

La elección de las directivas será a inicio de año en la hora formativa del curso, guiada por la directiva anterior o profesor jefe, deberá contar idealmente con la presencia de algún(a) miembro(a) del CES que regule y asesore la apropiada elección. El cambio de algún(a) integrante de la directiva debe ser informado al secretario del CES y solicitar su presencia para la nueva elección. Además tener en consideración lo estipulado en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

Art. 36. Son responsabilidades y atribuciones de las directivas de curso:

- a) Dirigir el curso en actividades internas y fomentando la participación en las actividades formativas del colegio
- b) Fomentar la buena convivencia dentro del curso y mantener informado al CES sobre la situación de su curso
- c) Las directivas de curso también tienen la capacidad indirecta de regular el correcto trabajo del CES
- d) Tienen la capacidad de preguntar sobre la situación de trabajo del CES, sus recursos y las actas de sus reuniones
- e) Deben ser el medio directo entre su curso y el CES
- f) Pueden pedir apoyo directo o indirecto al CES si surge alguna problemática relacionada con la buena convivencia y el bienestar de los(las) estudiantes



3) Asesores(as)

Art. 37. Elección de los(las) asesores(as)

a) La elección de los(las) asesores(as) queda a discreción de la Dirección de Ciclo, tomando en cuenta las capacidades y cargas académicas de funcionarios para que asuman el rol de asesores acompañantes en la gestión del CES.

Art. 38 Son responsabilidades y atribuciones de los(las) asesores(as):

- a) Los(las) asesores(as) deberán guiar al CES en su trabajo, aconsejarlos para que estos(as) puedan tomar las mejores decisiones en cuanto a sus objetivos.
- b) Deberán supervisar semanalmente que el CES cumpla con sus responsabilidades recibiendo el acta de la reunión que estos deben tener.
- c) En caso de que ambos(as) asesores(as) consideren que el CES no está cumpliendo o encuentren que estén fallando, deberán tener una reunión especial con ellos(ellas) para conversar la situación
- d) Tienen la capacidad en casos extremos de conversar directamente con dirección de ciclo y el Presidente(a) para destituir o suspender de su cargo a algún integrantes del CES, debido a falta de desempeños o faltas asociadas al RICE.
- e) Pueden solicitar asistencia en alguna reunión que ellos(as) consideren importante y relevante su presencia
- f) Todos los proyectos deben ser aprobados por los asesores(as) antes de ser presentados a la dirección de ciclo o equipo directivo según corresponda, entregando un plazo adecuado para su modificación o apelación por parte del CES.
- g) Los(las) asesores(as) deberán constantemente revisar el gasto del CES para asegurar una completa objetividad y transparencia en su gestión.
- h) En el caso de que el(la) Asesor(a) desee dejar su cargo, deberá ser solicitado mediante una carta dirigida a el(la) Presidente(a) y Dirección de Ciclo, no siendo necesariamente expresados los motivos en esta misma.



TÍTULO VI: POSTULACIÓN A CENTRO DE ESTUDIANTES

Art. 39. Inicio de la postulación

El CES actual deberá informando acerca del proceso, funcionamiento, plazos y requisitos de postulación, por medio de informativos en las salas de clases y otras instancias de publicidad como plataformas o redes sociales del colegio.

Art. 40. Requisitos específicos para postular:

- a) **Presidencia:** Deberá tener un promedio sobre 6.0, en el caso de que no cumpla con este requisito, deberá solicitar una carta recomendación de cualquier funcionario del colegio que él estime conveniente, en la que se redacte su capacidad para cumplir con el cargo en cuanto a lo escrito en estos estatutos.
- b) **Vicepresidencia:** Deberá tener un promedio sobre 6.0, en el caso de que no cumpla con este requisito, deberá solicitar una carta recomendación de cualquier funcionario del colegio que él estime conveniente, en la que se redacte su capacidad para cumplir con el cargo en cuanto a lo escrito en estos estatutos.
- c) **Secretaría:** Deberá tener un promedio sobre 6.0, en el caso de que no cumpla con este requisito, deberá solicitar una carta recomendación de cualquier funcionario del colegio que él estime conveniente, en la que se redacte su capacidad para cumplir con el cargo en cuanto a lo escrito en estos estatutos.
- d) **Tesorería:** Deberá tener un promedio sobre 6.0, en el caso de que no cumpla con este requisito, deberá solicitar una carta recomendación de cualquier funcionario del colegio que él estime conveniente, en la que se redacte su capacidad para cumplir con el cargo en cuanto a lo escrito en estos estatutos.
- e) **Delegado(a) de cultura:** Deberá tener un promedio sobre 5.8, en el caso de que no cumpla con este requisito, deberá solicitar una carta recomendación de cualquier funcionario del colegio que él estime conveniente, en la que se redacte su capacidad para cumplir con el cargo en cuanto a lo escrito en estos estatutos.
- f) **Delegado(a) de pastoral y convivencia:** Deberá tener un promedio sobre 5.8, en el caso de que no cumpla con este requisito, deberá solicitar una carta recomendación de cualquier funcionario del colegio que él estime conveniente, en la que se redacte su capacidad para cumplir con el cargo en cuanto a lo escrito en estos estatutos.



g) Delegado(a) de relaciones exteriores: Deberá tener un promedio sobre 5.8, en el caso de que no cumpla con este requisito, deberá solicitar una carta recomendación de cualquier funcionario del colegio que él estime conveniente, en la que se redacte su capacidad para cumplir con el cargo en cuanto a lo escrito en estos estatutos.

h) Delegado(a) de cultura: Deberá tener un promedio sobre 5.8, en el caso de que no cumpla con este requisito, deberá solicitar una carta recomendación de cualquier funcionario del colegio que él estime conveniente, en la que se redacte su capacidad para cumplir con el cargo en cuanto a lo escrito en estos estatutos.

i) Delegado(a) de deportes: Deberá tener un promedio sobre 5.8, en el caso de que no cumpla con este requisito, deberá solicitar una carta recomendación de cualquier funcionario del colegio que él estime conveniente, en la que se redacte su capacidad para cumplir con el cargo en cuanto a lo escrito en estos estatutos.

Art. 41. La postulación, fechas y procesos será informado por el CES y la JuDi, además de los plazos establecidos por la Dirección de Ciclo, se recibirán en primera instancia los nombres de los(as) estudiantes sujeto a la revisión de requisitos de postulación como lo atinente a un cargo de representatividad vinculante al Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

Art. 42. Una vez realizada la postulación, la lista deberá entregar un documento a dirección de ciclo que contenga todas sus propuestas que serán presentadas en el foro las cuales no podrán cambiar bajo ningún motivo durante la campaña.

Art. 43. Durante la campaña el cohecho en todas sus formas estará estrictamente prohibido, de ocurrir la lista deberá tener una reunión con dirección de ciclo donde se tomarán las medidas correspondientes

Art. 44. Cualquier tipo de agresión por parte de algún integrante de la lista a cualquier integrante del colegio significará su inmediata expulsión de la lista postulante.

Art. 45. Durante el foro los videos de propaganda deberán ser mostrados previamente a dirección de ciclo, o sino estos no podrán ser proyectados o difundidos en redes.

Art. 46. La estructura del foro será determinada por el CES, sin embargo, es obligación que el(la) Presidente(a) les dé una pregunta a ambas listas y posteriormente se abrirá las preguntas al público



Art. 47. Una vez finalizado el foro quedará estrictamente prohibido realizar campaña, por lo que no podrá haber folletos ni videos de propaganda en el colegio, ni promoción explícita por parte de los(las) integrantes en las plataformas virtuales.

Art. 48. Durante todo este proceso el CES deberá mantener completa imparcialidad, por lo que no podrá prestar ayuda con ningún tipo de recurso material.

Art. 49. La votación será organizada por los(las) integrantes salientes del CES y deberá ser asesorada por un funcionario responsable, de preferencia alguno de los(as) asesores.

Art. 50. El voto es obligatorio y será responsabilidad del CES asegurarse que todos los(las) estudiantes de séptimo a cuarto medio cumplan con esto, organizando previamente el día de las votaciones¹.

Art. 51. El CES electo deberá tener un quórum mayor a un 50% de los votos válidamente emitidos, en caso contrario deberá realizarse una segunda votación² con las dos listas que obtuvieron mayor preferencia.

Art. 52. El conteo de votos deberá ser público, mostrándolo mediante la manera que el CES estime necesario a todos los(as) estudiantes.

TÍTULO VII: PROPUESTAS

Art. 53. Cualquier propuesta del CES deberá ser redactada en una carta formal o correo electrónico, la cual deberá ser enviada a ambos asesores(as), dirección de ciclo, un(a) encargado(a) de la JuDi y a quienes involucre directamente esta propuesta. Las propuestas serán iniciativas propuestas por el CES, que atiendan a las necesidades de estudiantes y que sean diversas de los proyectos en curso del Centro de Estudiantes.

¹ Si la votación es para elegir al CES del presente año, los cursos a participar serán de 7° básico a IV° medio. Por otra parte, si las votaciones son para elegir el CES del año próximo, los cursos a participar serán de 6° básico a III° medio, dependiendo de la fecha en calendario para la elección de CES.

² Esta segunda vuelta deberá realizarse a lo más en la semana siguiente a la primera votación, sin necesidad de realizar un nuevo periodo de campaña, pero si incentivando a la votación de los(as) estudiantes del ciclo y la importancia de su participación en la votación del CES.



Art. 54. La propuesta deberá ser aceptada tanto por dirección de ciclo, los(las) asesores(as) y la JuDi para que sea realizada.

Art. 55. Si alguna de las entidades previamente mencionadas no acepta la propuesta esta deberá ser reformulada acorde a las sugerencias.

Art. 56. El CES podrá realizar cualquier propuesta, aunque esta no haya sido presentada durante la postulación, mientras responda a las necesidades de los(as) estudiantes del Colegio.

Art. 57. El CES podrá realizar propuestas hasta dos semanas antes del cambio de mando, después de este plazo el CES queda completamente absuelto de sus responsabilidades. Este debe ser dentro de las próximas 3 semanas de la elección del nuevo CES.

Art. 58. Las cartas o correos electrónicos formales de propuesta deberán ser firmadas obligatoriamente por el(la) Presidente(a) del CES.

Art. 59. La realización de cualquier propuesta deberá estar escrita por el(la) secretario(a) en el acta de reuniones del CES

TÍTULO VII: MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS

Art. 60. Para modificar los estatutos deberá realizarse una reunión participativa y abierta con estudiantes del ciclo representados por sus directivas de curso, en la que se presenten los argumentos y razones de las modificaciones a los estatutos, las propuestas surgirán por iniciativa del CES, sin perjuicio de recoger ideas por medio de diversos mecanismos de participación de estudiantes, dichas propuestas deberán ser aprobadas por mayoría simple entre los(as) integrantes de la JuDi, de ello deberá quedar registro con la firma de presidentes(as) de curso.

Art. 61. Para dar por aprobados y oficializada una modificación o reforma en los estatutos del Centro de Estudiantes, deberán asistir a una reunión para su firma, las siguientes personas:

- 1° Director(a) del Colegio
- 2° Director(a) de Ciclo
- 3° Asesores del CES

Una vez aprobados los nuevos estatutos, se darán a conocer a las directivas de curso además de ser sociabilizados por medio de las plataformas del colegio, donde se mantengas los documentos oficiales del Colegio San Luis.



2024